

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macropoproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

SG-2025-787

Tunja, 12 de noviembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA RADICADO CGB N° 20251103616**

Respetuoso saludo,

Dando alcance al radicado de la referencia, a través del cual se recepcionó el traslado por competencia de la solicitud 2025-353692-80154-NC efectuado por la Gerencia Departamental Boyacá de la Contraloría General de la República, que a su vez, se relaciona con denuncia ciudadana anónima presentada en los siguientes términos:

“el personero del municipio de Cuítiva (Boyacá) puso en conocimiento que existen fallas en la entrega de información al mismo, falla que se dieron en la gobernación de Boyacá, en la alcaldía de Cuítiva, en el fondo mixto tierra sua y en la asamblea de Boyacá, por lo cual aquí existe una falla en el acceso a la información y en la coherencia de la información cuando respondieron.”

Pero aparte de lo expuesto hay 2 temas más que me causan especial preocupación, 1. Que la gobernación convirtió en su contratadero personal a tierra sua, haciendo convenios para desconocer la ley 80 y demás normatividad contractual vigente contratando de manera directa a través de convenios, y al ser convenios las partes deben aportar algo, asunto que según el convenio expuesto en la sesión referida pues tierra sua estaba comprometida con aportar \$50 millones en combustible y con ese aporte la empresa tierra sua fue la contratista de este proyecto de manera directa, pero lo preocupante es que el personero también dijo que el municipio de Cuítiva, realizó contratación de combustible y otros que fueron aportados a las máquinas y personas que fueron a cumplir los trabajos, entonces el aporte que fue razón para adjudicarle de manera directa el contrato a tierra sua, pues no fue asumido por la empresa tierra sua sino por el municipio, asunto muy ,muy grave. y 2. el personero también mediante constancia hecha en visita con los concejales según mencionó, estas maquinarias además de no dar cumplimiento a obligaciones en obras y demás, las maquinas enviadas fueron usadas para realizar trabajos mayoritariamente en predios privados, asunto alejado del objeto contractual”.

Al respecto, y en aras de emitir respuesta de fondo, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

Sea lo primero indicar que, con el objetivo de esclarecer los señalamientos con relevancia fiscal antes citados, esta dependencia ofició al Municipio de Cuítiva y a la sociedad TIERRASUA S.A.S., de lo cual se puede colegir:

(i). Frente a la ejecución de obras en el municipio antes mencionado en desarrollo del convenio interadministrativo N. 0657 de 2025 cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. SAS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA POR MEDIO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE**

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Carlos Mario Hernández González	REVISÓ	David Suárez Gómez	APROBÓ	David Suárez Gómez
CARGO	Profesional Universitario	CARGO	Secretario General	CARGO	Secretario General

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

LA INFRAESTRUCTURA VIAL AÑO 2025, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, TIERRASUA S.A.S. informó a este Ente de Control Fiscal¹:

“INTERVENCIÓN VÍA 62BY07 – CRUCE RUTA 6211 (EL CRUCERO) – AQUITANIA – SUSE – TOTACUITIVA – IZA – CRUCE RUTA 61.

- *Intervención realizada: 1.2 km de perfilado, cuneteo, compactado en el sector el Sincho.*
- *La ubicación de la intervención corresponde a las siguientes coordenadas:*

INICIALES	
LATITUD	LONGITUD
5.58279199	-72.97078076
FINALES	
LATITUD	LONGITUD
5.58943862	-72.97547143



(ii). Ahora bien, en lo que atañe al suministro de combustible a la maquinaria empleada para dichas obras, se considera pertinente traer a colación lo informado por TIERRASUA S.A.S.²:

“De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Operativa, los gastos de combustible para la intervención de los 1.2 kilómetros del tramo mencionado en la respuesta anterior fueron asumidos por TIERRASUA S.A.S, discriminados así: 42.39 galones por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCINETOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 472.648,5)”.

Por otro lado, al requerir al municipio de Cuítiva la relación de procesos contractuales celebrados para el suministro de combustible para maquinaria amarilla destinada para el mejoramiento y/o intervención de vías, el ente territorial detalló³:

¹ Oficio. “Respuesta solicitud de información radicado CGB No. 20251103616”. JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL - Representante Legal. Nov 11/2025.

² Ibídem.

³ Oficio DAMC – 2025 – 0519. “RESPUESTA OFICIO NO SG-2025-771 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN RADICADO CGB N° 20251103616”. JORGE ANDRES ALARCON AVELLA - Alcalde Municipal Cuítiva – Boyacá. Nov 12/2025.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

“Durante el periodo del 2025 se realizó el contrato SAMC-001-2025, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUITIVA BOYACA”.

Aunado a lo anterior, se observó que dentro de las obligaciones específicas y/o particulares de mentado negocio jurídico no se señaló el suministro de hidrocarburos a vehículos ajenos al municipio de Cuitiva.

(iii). Bajo esas consideraciones, esta Secretaría del análisis armónico del escrito de denuncia y de la información recaudada, NO avizora de manera preliminar hechos que se puedan configurar en presuntas irregularidades fiscales, y que ameriten seguir siendo analizadas en sede de participación ciudadana.

En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo competencia de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

“ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos.”

De ese modo, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRSD, son los siguientes:

1. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 # 17-60, piso 1, para PQRSD escritas y verbales allegadas de manera presencial.
2. Correo electrónico cgb@cgb.gov.co, para radicar PQRSD escritas de manera electrónica.

Atentamente,



DAVID SUÁREZ GÓMEZ
Secretaria General
Contraloría General de Boyacá

Proyectó: Carlos Mario Hernández González
Profesional Universitario

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono: 608 - 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

